



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0479-2023-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 14 de julio del 2023.



VISTOS: El Informe N° 106-2023-SGDIT-MDCH/RO/HJCC de fecha 05 de julio del 2023; Informe N° 034-2023-MDCH-OSLI/IO-Ing°AHC de fecha 07 de julio del 2023; Informe N° 0831-2023-HMO/OSLI-MDCH-APU de fecha 10 de julio del 2023; Informe N° 2538-2023-MDCH/SGIDT-CRPZ de fecha 11 de julio del 2023; Informe Legal N° 0108-2023-MDCH-OAJ/HJES/C-A, de fecha 12 de julio del 2023; y demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución; y;

CONSIDERANDO:

Que, es materia del presente el análisis de la solicitud de aprobación mediante acto resolutorio la Modificación de Expediente Técnico N° 03 por Ampliación de plazo N° 03, del proyecto denominado: **"CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHONTAULLQUE, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC"** con CUI N° 2327405 Siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

A su vez, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala: que los Gobiernos Locales están sujetos a la Leyes y Disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, "(...)" regulan sus actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...). Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones Administrativas en el Gerente Municipal; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de Resolución de Alcaldía N° 125-2023-MDCH-A, de fecha 24 de abril del 2023, se designa al Abogado José David Fernández Mamani, identificado con DNI N° 23929850 en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (aprobado mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF), se crea con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del País, además, cabe mencionar que, mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se aprueba el reglamento que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; y mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, se aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Cabe citar el artículo 33° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, en cual señala en su numeral 33.2 que: Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión, por tanto las inversiones deben estar alineadas al cierre de brechas de infraestructura o acceso a servicios públicos priorizados en el programa multianual de inversiones, respectivo.

Directiva General para la Ejecución de Obra Bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, en su numeral 07.2.4.2.1 Literal b):



Kusi Kawsanapaq



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho

COTABAMBAS - APURÍMAC

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"



- Numeral 2.- proceden las variaciones del cronograma de ejecución del expediente técnico o documento equivalente sustentadas siempre que afecten la ruta crítica de la obra y originen la postergación o antelación y de su terminación.
- Numeral 3.- El sustento de causales se justifican dependiendo el caso, asiento de cuaderno de obra, acta de paralización de obra, presentación del requerimiento e ingresos de bienes a la obra (en caso de desabastecimiento sostenido de bienes y servicios) reportes climatológicos, reportes diarios, fotografías reportes presupuestales (asignación presupuestal) registro de rendimientos en obra calendarios de feriados aprobados por ley y/o feriados locales, cierre por cambio de gestión y años fiscales.
- Numeral 4.- Para la aprobación y registro de la ampliación de plazo el residente de obra deberá presentar al inspector el expediente de modificación del proyecto o IOARR, detallando causales, justificación, cuantificación y el sustento técnico necesario, el contenido mínimo no limitativo comprende:
 - El informe del residente de obra, debidamente sustentado, solicitando la aprobación y registro de la ampliación de plazo, con la cuantificación de cada causal.
 - Al informe del residente de obra de adjuntarse el expediente de modificación, por ampliación de plazo la misma que debe tener el siguiente contenido.
 - Memoria descriptiva o antecedentes.
 - Presupuesto detallado (adicionales y deductivos)
 - Cronograma de ejecución modificado y valorizado total.
 - Informe del inspector de obra con opinión favorable, que consiste en el pronunciamiento con respecto al expediente modificación de ampliación de plazo, debiendo contener mínimamente: antecedentes, análisis, evaluación técnica – legal, conclusión y recomendación.
 - Es necesario adjuntar al expediente de modificación los siguientes documentos:
 - Avance financiero (SIAF) última valorización (fotocopia visada por el residente de obra) copia de resolución o actas.
 - Adjuntar al expediente cuadro comparativo entre el estudio de pre inversión expediente técnico y el modificado con los costos directos, gastos generales, gastos de supervisión, como sustento constituye el presupuesto analítico elaborado por ampliación de plazo.
- Numeral 6.- Tener presente que la ampliación de plazo solo estará justificada cuando se afecte la ruta crítica y debe tramitarse culminado los hechos y efectos que genero el retraso y/o suspensión.

Numeral 8.- Una vez realizado el registro en el banco de inversiones, el residente de obra elaborara el calendario de obra valorizado reprogramado y lo presentara al inspector de obra con conocimiento a la SGIDU.

El numeral 05 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, "En la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotara, la fecha de inicio y termino de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra.

numeral 1) del artículo 77° del TUO de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley N° 28411, estable que: Cuando se trate de gastos de bienes y servicios, así como de capital, la realización de la etapa del compromiso, durante la ejecución del gasto público, es precedida por la emisión del documento que lo autorice. Dicho documento debe acompañar la certificación emitida por la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces, sobre la existencia del crédito presupuestario suficiente, orientado a la atención del gasto en el año fiscal respectivo"

Que este orden de ideas y teniendo en cuenta el cumplimiento de la Directiva General para la Ejecución de Obra Bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, aprobado con R.G.M.- N° 892-2021-MDCH/GM y de los dispositivos legales que rigen las inversiones por la modalidad de administración directa, señalar que la solicitud de modificación del expediente técnico N° 03 por ampliación de plazo N° 03, a solicitud del Residente Ing. Hugo J. Catacora Ccalli, quien eleva el expediente de modificación al inspector de obra Ing. Abel Huayta Condori, que brinda la aprobación y conformidad a la modificación de expediente técnico, cabe señalar que según la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, los responsables de la ejecución y de alguna modificación son el residente y el supervisor, por ende esta modificación es con finalidad de cerrar brechas y culminar la ejecución de obra, cumpliendo el objetivo, en beneficio de la población, asimismo, señalar que cuanta con la evaluación de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones quien ratifica la aprobación y finalmente tenemos el informe de procedencia por parte de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, documentos administrativos que generan la conformidad, por tanto en cumplimiento a la directiva se otorga la procedencia de la modificación del expediente técnico.

Que Mediante Informe N° 106-2023-SGDIT-MDCH/RO/HJCC de fecha 05 de julio del 2023, el residente de obra Ing. Hugo J. Catacora Ccalli, remite al inspector de obra, Ing. Abel Huayta Condori, la solicitud de aprobación de expediente de ampliación de plazo N° 03, del proyecto con CUI N° 2489776 "CREAVCIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHONTAHUILLQUE, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMABAS - APURIMAC", por la causal de ampliación de plazo, **POR CASOS FORTUITOS: el presente Ampliación de Plazo N° 03, presenta otra justificación por existir problema social entre dos comunidades chocoyo y Chontahuillque. Los posesionarios de los predios de la comunidad chocoyo sector Challa challa, (comunidad no beneficiaria) donde la línea de conducción = 900 m. aprox. pasa por sus predios de los posesionarios (Hugo Chipana Huamani y familiares, Abelardo Chipana, Huamani y familiares entre otros), entre la captación fausipata hasta el reservorio Chontahuillque 304m3 (desde km 0+580 hasta 1+460), de la obra en mención. Sin embargo, los posesionarios de los predios no permitían que se intervenga. Pero el día 04 de julio del 2023, las autoridades de las comunidades chocoyo y Chontahuillque, junto a los posesionarios de los predios mencionados, reunidos en la zona lindero línea de conducción, llegaron a un acuerdo donde**

Kuci Kawsanapaq



suscribieron **ACTA DE ACUERDO DE LIBRE DISPONIBILIDAD DE TERRENO** por ello, la residencia solicita una ampliación de plazo de 12 días calendarios, y acumulado de 330 días calendarios, teniendo como nueva fecha de culminación de obra el 27 de julio del 2023, indicando que no cambia la concepción técnica ni el dimensionamiento del proyecto, por lo que solicita al inspector de obra, la aprobación de la presente ampliación de plazo N° 03.



DESCRIPCION	TOTAL, AMPLIACION DE PLAZO	PLAZO DE EJECUCION ACUMULADO	TIEMPO DE EJECUCION		OBS.
			INICIO	TERMINO	
EXPEDIENTE TECNICO INICIAL	90	90	01/09/2022	29/11/2022	APROBADO
AMPLIACION DE PLAZO N° 01	200	290	30/11/2022	17/06/2023	APROBADO
AMPLIACION DE PLAZO N° 02	28	318	13/06/2023	15/07/2023	APROBADO
AMPLIACION DE PLAZO N° 03	12	330	16/07/2023	27/07/2023	SOLICITADO
TOTAL	330		DIAS CALENDARIOS		

Que Mediante Informe N° 034-2023-MDCH-OSLI/IO-Ing°AHC de fecha 07 de julio del 2023, el inspector de obra Ing. Abel Huayta Condori, remite ante el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de inversiones de la MDCH. Ing. Henry Montesinos Ocsa, la solicitud de aprobación del expediente técnico modificado por ampliación de plazo N° 03 de Obra "**CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHONTAHUILLQUE, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC**" con CUI N° 2327405. bajo acto resolutivo, llegando a la conclusión de declarar **PROCEDENTE** el expediente técnico modificado N° 03 por ampliación de plazo, debido a que la solución técnica planteada es viable técnicamente y permitirá culminar la obra y cumplir con las metas planteadas en el expediente técnico.



Que Mediante Informe N° 0831-2023-HMO/OSLI-MDCH-APU de fecha 10 de julio del 2023, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de inversiones de la MDCH. Ing. Henry Montesinos Ocsa, remite solicitud de Aprobación de expediente Técnico Modificado por Ampliación de Plazo N° 03 de Obra "**CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHONTAHUILLQUE, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC**" con CUI N° 2327405. ante el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la MDCH. Ing. Carlos R. Poblete Zegarra, llegando a la conclusión que tomando como referencia el Informe N° 034-2023-MDCH-OSLI/IO-Ing°AHC, del inspector de obra, ratifica el pronunciamiento favorable a la modificación de expediente por ampliación de plazo N° 03 de ejecución de obra por 12 días calendarios (contabilizados del 16 de julio al 27 de julio del 2023).



Que Mediante Informe N° 2538-2023-MDCH/SGIDT-CRPZ de fecha 11 de julio del 2023, el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la MDCH. Ing. Carlos R. Poblete Zegarra, remito ante El Gerente Municipal, de la MDCH, Abg. José David Fernández Mamani, la solicitud de aprobación de modificación de expediente técnico N° 03, por ampliación de plazo N° 03 mediante acto resolutivo, de la Obra "**CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHONTAHUILLQUE, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC**" con CUI N° 2327405 llegando a la conclusión, ratificando el pronunciamiento favorable, por lo tanto, se solicita la aprobación mediante acto resolutivo, sustentada por casos fortuitos o de fuerza mayor (por existir problema social debido a que el expediente técnico inicial no cuenta con documento de libre disponibilidad de terreno en la franja de la línea de conducción de tubería D=110M.) vigente desde el 16/07/2023 al 27/07/2023.

Que mediante informe legal N° 0108-2023-MDCH-OAJ/HJES/C-A, de fecha 12 de julio del 2023, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDCH, deviene en **PROCEDENTE**, la aprobación de la Modificación de Expediente Técnico N° 03 por Ampliación Plazo N° 03, para la ejecución del proyecto denominado: "**CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHONTAHUILLQUE, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC**" con CUI N° 2327405. conforme a los antecedentes y análisis expuestos.

Que, en razón de lo expuesto, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, se emita la Resolución, de la aprobación de la Modificación de Expediente Técnico N° 03 por Ampliación Plazo N° 03, para la ejecución del proyecto denominado: "**CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHONTAHUILLQUE, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC**" con CUI N° 2327405, se tiene que este ha cumplido con el procedimiento para su respectiva Modificación del Expediente Técnico N° 03 por Ampliación de Plazo N° 03, así mismo cuenta con la debida sustentación técnica que constituyen la conformidad por parte de las Dependencias Técnicas competentes de esta Entidad, y estando de conformidad al procedimiento en aplicación de la Directiva institucional y a la normativa vigente; además se cuenta con informe legal favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica.

Por lo tanto, estando a lo expuesto y contando con el Visto Bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica en señal de Conformidad y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en merito a la designación hecha mediante Resolución de Alcaldía N° 125-2023-MDCH-A, de fecha 24 de abril del 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Modificación de Expediente Técnico N° 03 por Ampliación Plazo N° 03, para la ejecución del proyecto denominado: "**CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho

COTABAMBAS - APURÍMAC

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

COMUNIDAD DE CHONTAHUILLEQUE, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC" con CUI N° 2327405. Por el plazo de 12 días calendarios, contados del 16 de julio del 2023 hasta el 27 de julio del 2023; de acuerdo el siguiente detalle:

PLAZO DE EJECUCION	DIAS	INICIO	FIN
PLAZO DE EJECUCION PROGRAMADO SEGÚN EXPEDIENTE TECNICO	90	01/09/2022	29/11/2022
AMPLIACION DE PLAZO N° 01 APROBADO	200	30/11/2022	17/06/ 2023
AMPLIACION DE PLAZO N° 02 APROBADO	28	18/06/2023	15/07/2023
AMPLIACION DE PLAZO N° 03 SOLICITADO	12	16/07/2023	27/07/2023
PLAZO TOTAL DE EJECUCION OBRA	330	DIAS CALENDARIOS	



ARTICULO SEGUNDO. – **DISPONER**, a la Unidad Ejecutora de Inversión, realizar el registro de la modificación al expediente en el formato correspondiente de conformidad de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTICULO TERCERO. – **EXHORTAR**, a la Unidad Ejecutora de Inversiones, Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones y demás órganos técnicos comprometidos para el cumplimiento de la presente, la observancia de los plazos perentorios y otros, bajo responsabilidad.



ARTICULO CUARTO. – **REMITIR**, el Expediente de Modificación de expediente Técnico, N° 04 por Ampliación de Plazo N° 03 a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, para la implementación de las acciones correspondientes conforme a la normativa vigente.

ARTICULO QUINTO. – **NOTIFICAR** a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, el tenor de la presente Resolución.

ARTICULO SEXTO. – **DAR**, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y a la Oficina de Tecnologías de información y soporte informático para su publicación en el portal de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE

G.M.
C.C.
ALCALDÍA.
S.G.I. D.T.
O.S.L.I.
O.T.I.S.I.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURIMAC
[Signature]
ABOG. JOSE DAVID FERNANDEZ MAMAN
GERENTE MUNICIPAL